REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Mayo 23 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en un mil cuatrocientos cincuenta por ciento (1.450%) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 24 del corriente mes.